

Extracto de la convocatoria pública 2024: concurso de relatos breves de Sant Jordi:

De conformidad con lo que prevean los artículos 17.3.be y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

CONVOCATORIA 2024 CONCURSO RELATOS BREVES SANT JORDI

PRIMERO – BASES REGULADORAS Y PUBLICACION AL DIARIO OFICIAL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021 fueron aprobadas inicialmente las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Las mencionadas bases fueron publicadas al BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva.

SEGUNDO – OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valls convoca el concurso de relatos breves de Sant Jordi con la finalidad de fomentar la participación de los y las jóvenes en la creación literaria en lengua catalana.

Los trabajos tienen que reunir las siguientes características y en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, el jurado podrá descalificar la obra presentada:

- Ser inéditos.
- No haber ganado ningún concurso anteriormente.
- Lengua: catalán.
- Extensión: no superior a 1.000 palabras y un mínimo de 300.
- Formato: márgenes justificados, espacio interlineal d'1,50 y letra Arial número 12 pt.
- Tema: libre.

TERCERO – BENEFICIARIOS

3.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Grupo A- Alumnos escolarizados en los centros de secundaria de Valls:

A.1: Matriculados a 1r y 2o d'ESO

A.2: Matriculados a 3o y 4o d'ESO

Grupo B- Jóvenes de 16 a 25 años residentes en el Camp de Tarragona (Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà, Priorat y Tarragonès)

Grupo C-Jóvenes de 26 a 35 años residentes en el Camp de Tarragona.

3.2 Cada participante podrá presentar un solo relato.

CUARTO – REQUISITOS

4.1 No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que estén incluidas en cualquier de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que són las siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujetos en intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme la legislación concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar sometida a la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley del Parlamento 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos a la misma o a la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como

paraíso fiscal.

g) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según este Reglamento o la Ley General Tributaria. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.

4.2 El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

QUINTO – CUANTÍA

Importe total de la partida destinada a esta subvención és de 1.220 euros con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 21301-33700-48901 del presupuesto del Ayuntamiento de Valls para el ejercicio 2024 que se distribuirá de la siguiente forma:

- Grupo A.1 y A.2 (1os premios: 180€ y 2os premios: 80€)
- Grupo B (1er premio: 220€ y 2º premio: 130€)
- Grupo C (1er premio: 220€ y 2º premio: 130€)

SEXTO- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el día 8 de marzo de 2024 a las 23:59 horas.

La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.

SÉPTIMO- SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán agasajando el formulario que estará disponible en el web del Ayuntamiento de Valls (www.valls.cat) y se podrán presentar:

1-Telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://seu.valls.cat>).

2-Por correo certificado.

3-Presencialmente a la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Valls, Plaza del Blat núm.1 o a la Oficina de Vallsjove, Calle Sant Pere núm 2.

En los supuestos 2 y 3, los participantes tendrán que presentar dentro de un sobre

cerrado donde conste: el título, y la categoría a la cual se opta y, en el interior, constará el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número DNI, teléfono, dirección postal y electrónica del autor/a. Se tendrán que presentar 2 copias impresas a una cara, con las hojas enumeradas y sin firmar.

En cualquiera de los casos, las solicitudes tendrán que adjuntarse la siguiente documentación:

-Formulario de la solicitud.

-Fotocopia del NIF de la persona física o CIF de la escuela/instituto.

-En el supuesto que el participante sea menor de edad hará falta la autorización de los padres o tutores para la participación al concurso. La no formalización de la aceptación facultará al Ayuntamiento de Valls para atorgar un nuevo plazo o considerar que el participante ha renunciado a formar parte del concurso.

-Certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se tendría que hacer el ingreso de la ayuda: página inicial de la libreta bancaria donde hay el nombre del titular y el número de cuenta; u hoja descargada de la banca en línea.

-Declaración responsable mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Valls para comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Valls.

-Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-Declaración responsable según la cual no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda por el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al a la beneficiario/aria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

OCTAVO- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

8.1 Los criterios de valoración serán:

-La creatividad

- La originalidad
- La calidad literaria (vocabulario, ortografía y estilo)
- El contenido del relato.

8.2 La organización del certamen se reserva el derecho de eliminar aquellos relatos que promuevan la violencia o discriminación de cualquier forma o sean moralmente ofensivos a cualquier colectivo.

8.3 Toda obra presentada deberá haber estado creada íntegramente por el autor o autora, prohibiéndose de forma expresa el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para hacer estos trabajos.

NOVENO- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y RESOLUCIÓN

9.1 Para valorar los relatos se constituirá un jurado.

Las y los miembros serán elegidos/as libremente por la concejalía competente en materia de juventud, y en todo caso, estará formado por un máximo de 3 personas en cada una de las categorías, provenientes del ámbito educativo y cultural del municipio y por personal técnico del Ayuntamiento de Valls.

El veredicto del Jurado será inapelable.

9.2 Así mismo, se constituirá una comisión de valoración, formada por los siguientes miembros:

- Un personal técnico competente en materia de juventud
- Un personal administrativo municipal
- Un asesor/a jurídico municipal

La citada comisión hará la comprobación de la documentación de las solicitudes presentadas y de acuerdo con el veredicto del Jurado elaborará la propuesta.

A propuesta del jurado, la comisión podrá proponer desierto el concurso si la cantidad o calidad de los relatos presentados se consideren insuficientes o ex-aequo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención. La carencia de resolución dentro de éste plazo legitima al interesado o interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DÉCIMO- JUSTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Se entenderá justificada la subvención con la aportación de la documentación

mencionada en el apartado séptimo.

Una vez otorgada la subvención, y hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del porcentaje de la subvención que corresponda de acuerdo con las puntuaciones obtenidas y hecho el correspondiente reparto con la totalidad de solicitudes.

La publicación de la resolución a la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls substituye la notificación individual a todos los efectos.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de otorgamiento de la subvención, si los y las beneficiarias no están interesadas al percibir la subvención concedida, dispondrán de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo el mencionado, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

UNDÉCIMO- ENTREGA DE PREMIOS

Previa comunicación a los participantes, se entregaran los premios en un acto que se llevará a cabo en l'Espai Jove de Valls el día 20 de abril de 2024 o virtualmente, de acuerdo con las normas sanitarias existentes en ese momento.

DOCEAVO- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

12.1 Los o las beneficiarias de la subvención están obligados a:

- a) Cumplir con todas las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

12.2 Las obras ganadoras quedaran en poder del Ayuntamiento de Valls, el cual podrá reproducirlas total o parcialmente.

12.3 El Ayuntamiento de Valls se reserva el derecho de dar a conocer la relación de participantes, y de modificar los grupos y premios incrementando o disminuyendo en su respectiva convocatoria.

12.4 La participación en éste concurso implica la aceptación de las bases. No obstante, la organización del concurso, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, los presentes términos y condiciones en cualquier momento, si las circunstancias así lo exigen.

DECIMOTERCERO- LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RELATOS

La propiedad intelectual de los relatos será del Ayuntamiento de Valls, y podrán ser utilizados sin permiso expícito de los autores.

DECIMOCUARTO- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Los relatos que se presenten no pueden haber ganado ningún otro concurso anteriormente.

DECIMOQUINTO- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

14.1 El Ayuntamiento podrá anular totalmente o parcial el premio otorgado cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También se tendrá que hacer en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los y las beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- Por decisión del o la beneficiaria. La renuncia tiene que ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, tiene que hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

14.2 En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas a la normativa aplicables se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido a la normativa de aplicación.

14.3 El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEXTO- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los y las solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de

seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

DECIMOCTAVO- RÉGIMEN SUPLETORIO

En aquello que no dispone este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas al BOPT de 12 de julio de 2021, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante; así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.